

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



JUZGADO DIECIOCHO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

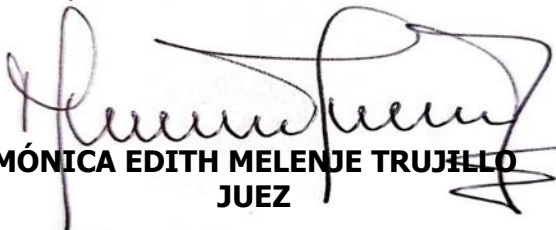
**Radicado: 2020-00492
Referencia: C.E.C. MAT. RELIGIOSO**

Bogotá, TRECE (13) DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTE (2020)

Revisado el expediente se dispone:

1. RECHAZAR la demanda de la referencia, teniendo en cuenta lo previsto en los numerales 1° y 2° del artículo 28 del C.G.P., como quiera que tanto la demandante como el demandado tienen su domicilio en Chía- Cundinamarca.
2. REMITIR el libelo y sus anexos a los Juzgados de Familia del Circuito de Zipaquirá – Cundinamarca (Reparto), para el conocimiento de la presente acción.
3. Por secretaría ofíciase y comuníquese por el medio más expedito, dejando las constancias de rigor.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,


MÓNICA EDITH MELENJE TRUJILLO
JUEZ

JUZGADO DIECIOCHO DE FAMILIA DE BOGOTÁ NOTIFICACIÓN POR ESTADO La anterior providencia se notifica por anotación en ESTADO No. 65, fijado hoy 17-11-20, a la hora de las 8:00 am. KATLINE NATHALY VARGAS QUITIAN SECRETARIA
